

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año V - Vol. V - No. 20 - Noviembre 15 de 1998

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. 391 DE 1998</b>  | <b>1</b> |
| <b>“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta del Honorable Consejo de Estado y se modifican los Acuerdos 372 y 376 de 1998.”</b> |          |
| <b>ACUERDO No. 393 DE 1998</b>  | <b>2</b> |
| <b>“Por el cual se fijan mecanismos de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del país.”</b>   |          |
| <b>ACUERDO No. 394 DE 1998</b>  | <b>5</b> |
| <b>“Por el cual se crea una Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar.”</b>  |          |

**Editora Responsable  
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ  
Secretaria Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 391 DE 1998  
(Noviembre 3 )**

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Quinta del Honorable Consejo de Estado y se modifican los Acuerdos 372 y 376 de 1998".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 10 de diciembre del presente año, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado de la Sección Quinta del Honorable Consejo de Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para la conformación de la correspondiente lista de candidatos, esta Sala tomará en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala, del 9 al 19 de noviembre del año en curso, en las cuales conste que reúnen los requisitos exigidos en la Constitución y la ley para la provisión de los cargos en mención.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas con el objeto de integrar listas con destino a la misma Sección en oportunidades precedentes, siempre que reúnan los requisitos para ejercer el cargo y renueven la manifestación de su interés en formar parte de dicha lista en el término indicado en el artículo primero de este Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de postulación que corresponde a los Magistrados de la Sala, la cual vence el 1 de Diciembre del presente año.

**PARAGRAFO.-** En todos los casos, el aspirante deberá presentar, con la hoja de vida, la declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del destino de Magistrado de esa Corporación.

**ARTICULO TERCERO.-** Ampliar hasta el 19 de noviembre del año en curso los términos previstos por los Acuerdos 372 y 376 de 1998, para que los interesados en las plazas de Magistrados de las Sesiones Segunda y Quinta del Consejo de Estado a que se refieren los mismos Acuerdos manifiesten su interés.

En consecuencia, la facultad de postulación que corresponde a los Magistrados de esta Sala vence el 1o. de Diciembre del mismo año y se convoca a la Sala Administrativa de esta Corporación para el 10 de diciembre del presente año con el fin de elaborar las listas de candidatos para la provisión de los mencionados cargos.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los tres (03) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 393 DE 1998**  
(Noviembre 12)

"Por el cual se fijan mecanismos de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del país."

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los despachos de los magistrados que se enuncian en los siguientes numerales, entregarán a la Secretaría del respectivo Tribunal Administrativo, para su redistribución, los

procesos que se encuentren para fallo en la cantidad que se describe en este artículo. El conocimiento de dichos procesos será avocado por los despachos de los magistrados de los Tribunales Administrativos que a continuación se establecen, los cuales coadyuvan en la descongestión:

**1. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**

a. Despacho de la doctora Beatriz Elena Jaramillo Muñoz, 52 procesos, así: 40 procesos con destino al Tribunal Administrativo de San Andrés, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 20 procesos para el despacho de la doctora María Marcela Cadavid Bringe, 20 procesos para el despacho del doctor Francisco Antonio Iregui Iregui; y, 12 procesos con destino al Tribunal Administrativo del Cesar, para el despacho del doctor Jorge Antonio Saade Márquez.

b. Despacho del doctor Jairo Jiménez Aristizábal, 65 procesos, así: 60 procesos para el Tribunal Administrativo de Córdoba, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 20 procesos para el despacho del doctor Pablo Lacides García Ávila, 20 procesos para el despacho del doctor Virgilio A. Muñoz Pineda, 20 procesos para el despacho del doctor Régulo Torralvo Suárez; y, 5 procesos con destino al Tribunal Administrativo de Arauca, para el despacho del doctor Belisario Beltrán Bastidas.

**2. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

Despacho de la doctora Nora Lourdes Jiménez Méndez, 24 procesos, con destino al

Tribunal Administrativo de San Andrés, para el despacho del doctor José Leomar Viveros Lara.

**3. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**

a. Despacho de la doctora María Nohemí Hernández Pinzón, 75 procesos, así: 32 procesos para el Tribunal Administrativo de Casanare, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 20 procesos para el despacho del doctor Jorge Enrique García Pedraza, 12 procesos para el despacho del doctor Alfonso Barrera Zambrano; y, 43 procesos para el Tribunal Administrativo de Risaralda, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 20 procesos para el despacho de la doctora Marina León De La Pava, 15 procesos para el despacho del doctor Luis Ángel Suárez, y 8 procesos para el despacho del doctor Leonel de Jesús Zapata.

b. Despacho del doctor Ferdinando Casadiegos Cáceres, 170 procesos, así: 67 procesos para el Tribunal Administrativo de La Guajira, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 24 procesos para el despacho del doctor Alvaro Enrique Rodríguez Bolaños, 23 procesos para el despacho del doctor José María Armenta Fuentes, 20 procesos para el despacho de la doctora Ligia Olaya de Díaz; 70 procesos para el Tribunal Administrativo de Nariño, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 20 procesos para el despacho del doctor Eduardo Cortés De La Espriella, 20 procesos para el despacho del doctor Milton Gonzalo Muñoz Muñoz, 20 procesos para el despacho del doctor Claudio Pazcuaza Benavides, 10 procesos para el despacho del doctor Hernando

Burbano Tajumbina; 20 procesos con destino al Tribunal Administrativo de Casanare, para el despacho de la doctora Luisa Mariana Sandoval Mesa; y, 13 procesos con destino al Tribunal Administrativo del Cesar, para el despacho de la doctora Olga Valle de De La Hoz.

**4. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS**

Despacho de la doctora Astrid Arboleda Fernández, 131 procesos, así: 41 procesos para el Tribunal Administrativo de Arauca, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 21 procesos para el despacho del doctor Fernando José M. Mejía, 20 procesos para el despacho del doctor Juan Carlos Garzón Martínez; 50 procesos para el Tribunal Administrativo de Sucre, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 20 procesos para el despacho del doctor Ramiro de Jesús Vergara García, 15 procesos para el despacho de la doctora Judith Inmaculada Romero Ibarra, 15 procesos para el despacho del doctor Armando Sumosa Narváez; 21 procesos para el Tribunal Administrativo del Quindío, los cuales se distribuirán en dicho Tribunal así: 7 procesos para el despacho del doctor Silvio Giraldo Monsalve, 7 procesos para el despacho del doctor Humberto Quintero Herrera, 7 procesos para el despacho de la doctora Gloria Matilde Martínez Montoya; 10 procesos para el Tribunal Administrativo del Tolima, para el despacho del doctor Carlos Alberto Zambrano Barrera; y, 9 procesos para el Tribunal Administrativo de Santander, para el despacho de la doctora Francly del Pilar Pinilla Peñaloza.

5. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**

Despacho del doctor Carlos Alfonso Guecha M., 16 procesos, los cuales se distribuirán en el mismo Tribunal así: 8 procesos para el despacho del doctor Jorge Antonio Saade Márquez, y 8 procesos para el despacho de la doctora Olga Valle de De La Hoz.

6. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Despacho de la doctora Elisa Sarmiento, 17 procesos, para el Tribunal Administrativo Arauca, los cuales se asignan al despacho del doctor Belisario Beltrán Bastidas.

**PARÁGRAFO.-** Los procesos a redistribuir serán seleccionados en estricto orden cronológico, según la fecha del auto que admitió la demanda, del más reciente al menos reciente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los despachos referidos en el artículo anterior efectuarán la selección y relación de los procesos a redistribuir, y los remitirán a las Secretarías de los Tribunales Administrativos a los que pertenecen los días 9, 10 y 11 de diciembre de 1998.

Las Secretarías recibirán los expedientes, harán un inventario general de los mismos y los remitirán a los Tribunales Administrativos indicados en el artículo primero, en el número que corresponda. Estas actividades se efectuarán hasta el día 16 de diciembre de 1998.

**PARÁGRAFO.-** La decisión de la redistribución de procesos de los Tribunales enunciados en el ar-

tículo primero, será puesta en conocimiento de las partes, mediante auto de sustanciación pro-ferido por el Tribunal Administrativo a descongestionar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Secretarías de los Tribunales Administrativos que coadyuvan en la descongestión repartirán los procesos a cada Despacho, en el número indicado en el artículo primero, los cuales serán seleccionados de manera aleatoria entre el total de procesos que remitan los Tribunales Administrativos congestionados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sentencia que decida los procesos objeto de redistribución deberá ser dictada por los Tribunales Administrativos que coadyuvan en la descongestión, igualmente, todo lo relativo a la tasación de las costas procesales. Estos Tribunales remitirán la respectiva sentencia al Tribunal Administrativo en el que se inició el trámite procesal para que efectúe la notificación personal de la misma, o en su defecto la notifique por edicto, de conformidad con el artículo 173 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura que tienen jurisdicción sobre los Distritos Administrativos cubiertos por los Tribunales Administrativos comprometidos en este Acuerdo, verificarán y evaluarán mensualmente los resultados de lo aquí establecido. En todo caso, el promedio de egresos de los magistrados de los Tribunales Administrativos citados en el artículo primero, no podrá ser inferior al actualmente vigente.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico efectuará mensualmente, a partir del 15 de febrero de 1999 los cálculos que permitan establecer el promedio de egresos por magistrado y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 1999, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en virtud de los resultados del seguimiento de su cumplimiento y de las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir del nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ**  
Secretaria

**ACUERDO No. 394 DE 1998**  
(Noviembre 12)

"Por el cual se crea una Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 89 numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 087 de 1996, artículo tercero, emanado de la Sala Administrativa,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en el Circuito Judicial de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar, la Unidad Judicial Municipal de Valledupar, la cual estará integrada por los municipios de Valledupar y Pueblo Bello, con sede en el municipio de Valledupar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**JULIO CESAR ORTIZ**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ**  
Secretaria